



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 121-2016-CF-FIME

Bellavista, Noviembre 24 de 2016.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el acuerdo de la sesión de consejo de facultad del día 24.11.16; referente a la designación del Coordinador del Ciclo de Nivelación y Verano 2017-V, se ha elegido al Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales, situación que se hace necesario reconocerlo como tal;

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 83 CAPITULO IX RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO, Estatuto UNAC; La Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad;

Que, según Art.º 289 numeral (27) CAPITULO III DERECHOS, Estatuto UNAC; son derechos de los estudiantes: Contar con un Ciclo Académico de Nivelación Anual.

Que, según Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto UNAC; Se ha venido cumpliendo con la implementación de los nuevos currículos de estudios generales, desde el Semestre Académico 2016-A;

Que, según Art.º 32 del Reglamento de Estudios de Pregrado UNAC; La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios:

- a) El Ciclo Regular, que comprende a dos ciclos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y agosto a diciembre.
- b) El Ciclo Especial de Verano, que se dicta entre los meses de enero a marzo.

Que, según Art.º 57 del Reglamento de Estudios de Pregrado UNAC; Los Ciclos de Verano denominados también ciclos vacacionales, son ciclos especiales con una duración máxima de ocho (08) semanas y con doble carga horaria en cada una de sus asignaturas programadas;

Que, conforme lo establece el Art. 1º, 2º y 7º del Reglamento de Cursos de Verano de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 118-97-CU de fecha 09 de Diciembre de 1997, al concluirse el Semestre Académico las Facultades pueden implementar Cursos de Verano que se desarrollarán en los meses de Enero, Febrero y Marzo con una duración mínima de ocho (08) semanas;

Que, conforme lo establece el Art. 20º del Reglamento de Cursos de Verano de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 118-97-CU de fecha 09.12.1997, dice "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Curso de Verano está a cargo de un Coordinador por Facultad que preferentemente puede ser un Director de Escuela o un Jefe de Departamento";

Que, asimismo sus funciones comienzan con el inicio de clases del Curso de Verano, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los Docentes, avance Silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor; asimismo el Decano cumple las funciones de Supervisor del Curso de Verano;

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día 24.11.16, se acordó Designar como Coordinador del Ciclo de Nivelación y Verano 2017-V, al Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

1. °.- **Designar** como COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y VERANO 2017-V al Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES, quien en tal condición y bajo responsabilidad funcional procederá conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento de Cursos de Verano de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 118-97-CU.
- 2°.- **Indicar**, que el Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES, en su calidad de coordinador del Ciclo de Nivelación y Verano 2017-V, hará llegar al Decano FIME su plan de actividades, personal y presupuesto, dentro de un plazo de 15 (quince) días para ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- 3°.- **Indicar**, que la Supervisión General del *Ciclo de Nivelación y Verano 2017-V* está a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS.
- 4°.- **Transcribir**, la presente Resolución al señor Rector, Dependencias Académicos de la FIME – UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía

DR. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS
DECANO